

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA IV

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO
HERNÁNDEZ NARANJO

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA
SOLIS

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-215/2026

PARTE ACTORA: FABIÁN RODRÍGUEZ
SÁNCHEZ

PARTE ACUSADA: NELLY LIZBETH AGUILAR
SÁNCHEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE VISTA Y
CITACIÓN A AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LOS MILITANTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Vista y Citación a Audiencia Virtual emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de fecha 11 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 12 de mayo del 2026.



**LIC. MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
SECRETARIA DE PONENCIA IV
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2026

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO****PONENCIA IV****COMISIONADO PONENTE:** JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO**SECRETARIA:** MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS**EXPEDIENTE:** CNHJ-QRO-215/2026**PARTE ACTORA:** FABIÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**PARTE ACUSADA:** NELLY LIZBETH AGUILAR SÁNCHEZ**ASUNTO:** ACUERDO DE VISTA Y CITACIÓN A AUDIENCIA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta **del escrito de contestación** presentado por la C. Nelly Lizbeth Aguilar Sánchez, recibido en la Sede Nacional de este Partido Político registrado con número de folio **000958** el 30 de abril de 2026² a las 10:57 horas, con motivo de la queja instaurada en su contra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 01 de abril del 2026, se admitió el recurso de queja presentado por el C. Fabián Rodríguez Sánchez, radicándose con número de expediente citado al rubro, en el cual se otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles a la parte acusada a efecto de que rindiera su contestación, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia³.

SEGUNDO. Toda vez que, en fecha 30 de abril, la parte acusada rindió su escrito de contestación respecto de la queja promovida en su contra, se le tiene por contestado en tiempo y forma.

¹ En adelante Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante todas las fechas corresponderán a 2026, salvo mención expresa.

³ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

TERCERO. Se da vista a la parte actora, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del escrito antes mencionado, dentro del plazo de **tres (3) días hábiles** siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. De las pruebas. Se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

Por la parte actora:

- 1) **Técnicas** consistentes en dos publicaciones de la red social “X” e “Instagram” ambas, de fecha 11 de diciembre de 2025, y una fotografía.
- 2) **La Confesional** a cargo de la C. Nelly Lizbeth Aguilar Sánchez.
- 3) **La Documental privada.** Consistente en la constancia de afiliación de la parte actora.
- 4) **La instrumental de actuaciones.**
- 5) **La presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.**

Por lo que hace a la prueba confesional, **se apercibe a la parte acusada** de que, la misma deberá ser desahogada de forma personal, por lo que en caso de no presentarse se le tendrá por confesa de las posiciones que previamente sean calificadas como legales.

Una vez precisado lo anterior, se admiten las pruebas ofrecidas por las partes de conformidad con lo previsto en los artículos 52 al 58 del Reglamento de la CNHJ.

QUINTO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto de morena⁴ para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente efectuar la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50° y 54° del Estatuto.

Lo anterior de **manera virtual**, con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político-electorales de los militantes de morena.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, y 54° del Estatuto de morena; que a la letra señalan lo siguiente:

⁴ En adelante Estatuto.

“Artículo 33. Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias que tendrán verificativo 15 días hábiles después de recibida la contestación a la queja. Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del presente Reglamento.”

“**Artículo 54°.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si esta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser esta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”

Por lo anterior, la audiencia estatutaria de conciliación, desahogo de pruebas y alegatos tendrá verificativo mediante la plataforma digital denominada ZOOM con los siguientes datos para su acceso:

- **ID de la reunión virtual:** 830 5808 0110
- **Contraseña:** 655310

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54° del Estatuto de morena; y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; las y los integrantes de este Órgano Jurisdiccional:

A C U E R D A N

PRIMERO. En virtud de que, como consta en el expediente: las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, **procédase a la realización de las audiencias** contempladas en el proceso estatutario (artículo 54° del Estatuto), conforme a lo siguiente:

- a) Se señalan las **once horas (11:00) del 26 de mayo de 2026** para que tenga verificativo la Audiencia Estatutaria establecida en el artículo

54° del Estatuto de morena, por medio de la plataforma digital denominada "ZOOM". Se comunica a las partes que se otorgará un plazo máximo de **15 minutos** improrrogables para poder comparecer a dicha audiencia.

b) Los datos de acceso a la plataforma digital son los siguientes:

ID de reunión: 830 5808 0110

Código de acceso: 655310

c) Se cita a las partes a efecto de que comparezcan en la fecha y hora precisadas, en la modalidad remota, a la audiencia de conciliación, desahogo de pruebas y alegatos, ya sea personalmente o a través de su representante legal o representante común plenamente acreditado y autorizado para el desahogo de la presente diligencia.

Para mejor promover, y con el objetivo de agilizar la audiencia, así como garantizar el acceso a la misma, esta comisión exhorta a las partes a que **con anticipación y vía correo electrónico**, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, así como la identificación de ambos.

SEGUNDO. Agréguese a los autos el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.

TERCERO. Se tiene por **recibido en tiempo y forma el escrito de contestación** remitido por la parte acusada, al haber sido presentada dentro del plazo a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

CUARTO. En consecuencia, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento en cita, **se da vista a la parte actora** para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la contestación rendida por la parte acusada, dentro del plazo de **tres (3) días hábiles** siguientes al de la notificación del presente Acuerdo.

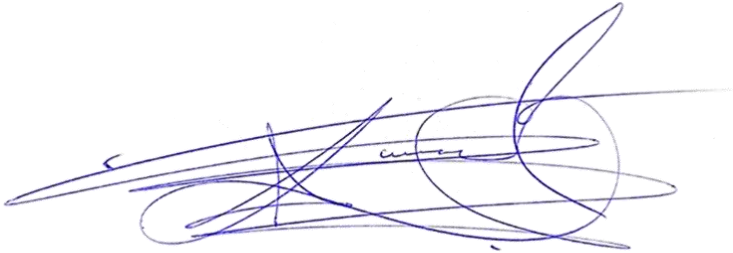
QUINTO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de **setenta y dos (72) horas** a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados, así como, para los efectos

estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA**



**IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA**



**EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO**



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO**



**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA**